



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-75189046-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2021-62422989- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1027-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del RE-2021-62421652- -APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1193/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.17 15:55:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.17 15:55:04 -03:00

ANEXO "M" DEL CCT N° 675/2013

ACTA ACUERDO SALARIAL 2021 SIVISEP TUC – CAESI - CATESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de 2021, se encuentran presentes por la parte sindical, en representación del SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN – SIVISEP TUC, los Sres.: Mario Rubén LEGUINA DNI N° 17.268.365, en su carácter de Secretario General, junto a los miembros paritarios Omar Alfredo ABDALA DNI N° 20.261.550 y Daniel Dalmiro QUINTEROS DNI N° 21.177.658, por una parte y por la otra en representación del sector empleador, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por su Presidente Sr. Ramón O. Verón DNI N° 4.649.340, en su carácter de Presidente, Ana Morán DNI N° 11.702.590, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198; Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal y por la CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN – CATESI, lo hacen los Sres. Segundo Marcial ESCOBAR DNI N° 13.841.583; y Julio Rubén LAPORTA DNI N° 11.475.878, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLAUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: CAESI, CATESI y SIVISEP TUC reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1836.

CLAUSULA TERCERA: Las partes signatarias del CCT 675/13 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/07/2021 hasta el 30/06/2022 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA: Las partes acuerdan a partir del 01/07/21 y hasta el 30/06/22 exclusivamente, modificar transitoriamente y con carácter excepcional el importe del Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el Art. 26 del CCT 675/13, el cual asciende al 1%

RE-2021-62421652-APN-DGD#MT

(uno por ciento) mensual sobre el sueldo básico de la categoría vigilador en general. El destino, condiciones y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

CLAUSULA SEXTA: Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta ultima respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 675/13 conforme lo prescripto en el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DECIMA del acuerdo de partes de fecha 19/06/2014, reajustando los importes remunerativos conforme la escala salarial que se adjunta al presente.

CLAUSULA OCTAVA: ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA:

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula ONCEAVA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 5.435 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, b) \$ 5.717 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y, c) \$ 6.262 por el período que corre desde el 1ero. de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del CCT .675/13 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del adicional establecido en la Cláusula y Anexo antes mencionado en la misma proporción.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN ART. 27 CCT 675/13: CUOTA SOLIDARIDAD:

Se modifica el texto del art. 27 del C.C.T. 675/13 el cual queda redactado de la siguiente manera: *"Las empresas de seguridad privada retendrán un importe mensual correspondiente al dos por ciento (2%), a cada uno de los trabajadores declarados y de acuerdo al sueldo básico establecido de la categoría a la que pertenece, en concepto de beneficiario de convenio, con período de aplicación y vigencia a partir del mes siguiente a la homologación del presente acuerdo hasta julio de 2014. Los montos correspondientes serán depositados por los empleadores, dentro de los días 15 al 20 de cada mes, en una cuenta especial, y a nombre del Sindicato de Vigiladores e Investigadores de la Seguridad Privada de Tucumán, que oportunamente se indicara. Los importes mencionados serán administrados por SiViSePTuc por separado del resto de los ingresos y se destinarán para cubrir gastos ya realizados o a realizar, en la gestión, representación, elaboración y concertación de convenios y acuerdos colectivos y toda aquella actividad que esté orientada a mejorar las condiciones laborales del personal de la seguridad privada, amparados por el presente convenio. La parte empresaria se constituye en agente de retención de dichos fondos y se compromete a permitir las verificaciones y a remitir la documentación que a tal fin determine la parte gremial respecto de este aporte solidario. Se establece*

RE-2021-62421652-APN-DGD#MT

este monto de acuerdo con las facultades conferidas por los arts. 37 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales y 9 de la Ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo.”

Sentada dicha modificación, con el fundamento ya establecido en la cláusula SÉPTIMA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014, las partes ratifican lo determinado en el art. 27 del CCT 675/13 con periodo de aplicación y vigencia del 1 de Julio de 2021 al 30 de junio de 2022. Dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADICIONAL VACACIONAL:

Considerando la situación de pandemia Covid 19 y que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario, de \$ 400 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2022 con un tope máximo de 21 días. Este adicional se aplicará sobre el período vacacional año 2021.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO:

La licencia laboral por violencia de género será otorgada con goce de haberes y por un plazo de quince días corridos por año. Para el otorgamiento de la licencia se deberá acreditar la constancia de denuncia judicial debiendo la empresa preservar el derecho a la intimidad de la víctima. En caso que víctima y victimario compartan el mismo lugar y horario de trabajo, se arbitrarán todos los medios necesarios para que cualquier modificación se aplique sobre éste último. En los recibos de haberes se consignará con la sigla “Lic. Esp. Cl. 9 A” o similar.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa de \$ 4.000 durante el período que corre desde el mes de julio al mes de septiembre de 2021, la cual pasará a ser de \$ 5.000 durante el período que corre desde el mes de octubre al mes de diciembre de 2021, tal como así se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación “Suma No Remunerativa – Acuerdo 2021” en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 675/13, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

La suma no remunerativa se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por presentismo remunerativo, a partir del 1ero. de enero de 2022, conforme la grilla salarial adjunta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 17 de febrero de 2022, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "M" del C.C.T. 675/13.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



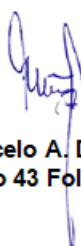
Agustina Succatti



Néstor Cruzado



Ana Morán



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



Agustín Ferreyra



Ramón O. Verón



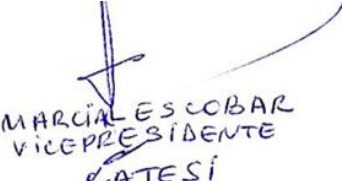
MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
SI. V. I. SE. P. TUC.



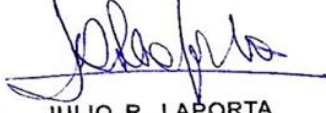
ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI. V. I. SE. P. Tuc.



DANIEL CAYMÍRO QUINTERO
SEC. FINANZAS
SI. V. I. SE. P. TUC.



MARCIA ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
CATESI



JULIO R. LAPORTA
SECRETARIO
CAMARA TUCUMANA DE
EMPRESAS DE SEGURIDAD
E INVESTIGACIONES

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 675/13 VIGENCIA JULIO 2021

Categoría convenio colectivo de trabajo	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Total
Vigilador general	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 57.800
Vigilador bombero	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 61.730
Administrativo	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 63.696
Vigilador principal	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 65.659
Verificador evento	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 57.800
Operador de monitoreo	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 61.730
Guia Tecnico	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 63.696
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 65.659
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 57.800

Se ratifica plena vigencia del ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD art. 9 CCT 675/13

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 675/13 VIGENCIA OCTUBRE 2021

Categoría convenio colectivo de trabajo	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viáticos	Suma No Remunerativa	Total
Vigilador general	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 60.800
Vigilador bombero	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 64.730
Administrativo	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 66.696
Vigilador principal	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 68.659
Verificador evento	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 60.800
Operador de monitoreo	\$ 46.210	\$ 3.520	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 64.730
Guia Tecnico	\$ 48.016	\$ 3.680	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 66.696
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 49.819	\$ 3.840	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 68.659
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 42.600	\$ 3.200	\$ 10.000	\$ 5.000	\$ 60.800

Se ratifica plena vigencia del ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD art. 9 CCT 675/13

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 675/13 VIGENCIA ENERO 2022

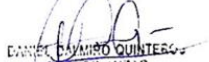
Categoría convenio colectivo de trabajo	Sueldo básico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 51.500	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 66.600
Vigilador bombero	\$ 55.864	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 71.374
Administrativo	\$ 58.047	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 73.762
Vigilador principal	\$ 60.227	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 76.147
Verificador evento	\$ 51.500	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 66.600
Operador de monitoreo	\$ 55.864	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 71.374
Guia Tecnico	\$ 58.047	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 73.762
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 60.227	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 76.147
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 51.500	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 66.600

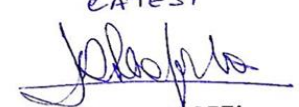
Se ratifica plena vigencia del ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD art. 9 CCT 675/13

RE-2021-62421652-APN-DGD#MT


MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
SI.V.I. S.E.P. TUC.


ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI.V.I. S.E.P. TUC.

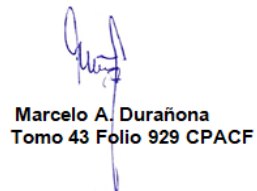

DANIEL OSVALDO QUINTANA
SEC. FINANZAS
SI.V.I. S.E.P. TUC.

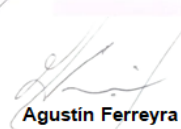

MARCIA ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
CATESI

JULIO R. LAPORTA
SECRETARIO
CAMARA TUCUMANA DE
EMPRESAS DE SEGURIDAD
E INVESTIGACIONES


Agostina Succatti


Néstor Cruzado


Ana Morán


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Agustin Ferreyra


Ramón O. Verón



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1027-21 Acu 1193-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.